

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE FOTOCOPIADORA Y TELEFAX.

ARTICULO 1.- FUNDAMENTO JURÍDICO.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 41 y 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento fija el PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE FOTOCOPIADORA Y TELEFAX, que se regirá por la presente Ordenanza.

ARTICULO 2.- OBLIGADOS AL PAGO.

Estarán obligados al pago de este precio público quienes se beneficien de los servicios de fotocopidora o telefax.

ARTICULO 3.- CUANTÍA.

1.- La cuantía del precio público será la que resulte de la aplicación del siguiente cuadro:

FOTOCOPIADORA	
Por cada copia DIN A-4	0,15 €
Por cada copia DIN A-3	0,30 €

TELEFAX	
ENVÍO:	
Un folio	1,80 €
Más de un folio (por cada folio, incluido el primero)	1,00 €
RECEPCIÓN:	
Por cada folio	0,50 €

ARTÍCULO 4.- COBRO.

1. La obligación de pagar el precio público nace desde que se inicie la prestación del servicio.

2. Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio, el servicio no se preste, procederá la devolución del importe correspondiente.

ARTÍCULO 5.- ACTUALIZACIÓN DE CUANTÍA.

Las cantidades señaladas en el artículo 3 serán actualizadas anualmente al iniciarse cada ejercicio económico de acuerdo con el incremento experimentado por el Índice General de Precios de Consumo durante el período anual anterior al inicio de cada ejercicio económico.

ARTÍCULO 6.- VÍA DE APREMIO.

Las deudas derivadas de la prestación de los servicios objeto de la presente Ordenanza podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio, tal y como reconoce el artículo 46.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza no entrará en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.